

**ORDENANZA N° 553/91**

**Impugna licitación Y.P.F y Gas del Estado.**

**Sanción: 27/06/91.**

Art. 1º) SOLICITAR la impugnación, ante la Sub-Secretaría de Energía de la Nación, las autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado, todas y cada una de las licitaciones, concursos, ventas directa o cualquier forma de contratación por la que se produzcan ventas, concesiones, asociaciones o cualquier otro medio de enajenación o disposición de recursos hidrocarburíficos que afecten desfavorablemente a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande y sus intereses, a la situación social-económica de su población y/o a la integridad territorial de su ejido municipal, sea para exploración, explotación, comercialización y/o industrialización de hidrocarburos, decididos sin la intervención de las primeras autoridades provinciales constitucionales.

Art. 2º) FUNDAMENTAR la solicitud de la impugnación dispuesta en el artículo 1º, la condición de parte interesada en defender sus recursos naturales y sus fuentes legítimas de recursos genuinos en cuanto a su propia jurisdicción, ejercida directamente por el estado de indefensión político, jurídico e institucional del Estado Provincial de Tierra del Fuego al carecer aún de autoridades provinciales constitucionales y en defensa de los principios y normas vigentes de las Constituciones Nacional y Provincial.

Art. 3º) La solicitud de IMPUGNACION del artículo 1º comprende a toda disposición de recursos hidrocarburíferos, sean designados como áreas centrales, áreas secundarias, cuencas o cualquier otra que fuera.

Art. 4º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la solicitud de impugnación por vía administrativa ante la Secretaría de Energía de la Nación , autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de Gas del Estado, haciendo expresa reserva del ejercicio de los derechos pertinentes por vía judicial, preparando desde ya la correspondiente presentación.

Art. 5º) COMUNICAR, acompañar copia de la presente, al Gobernador y a la Legislatura del ExTerritorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Intendente y Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, al Gobernador y al Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz, y a las autoridades 5d9e la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, para su conocimiento y aportes que puedan producir.

Art. 6º) DE FORMA.